



VISTO:

El Expediente N° 656.371-CPE-14; y La necesidad de dejar establecidos los criterios de reconocimiento de servicios y bonificación en las condiciones de ascenso para la confección de los Listados de Maestros Especiales Titulares de cada una de las especialidades(E. Física, E. Musical y E. Plástica) y ;

CONSIDERANDO:

Que en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz se llevó a cabo la implementación de la nueva estructura organizativa del sistema educativo en Educación Primaria y Secundaria ordenada por Ley de Educación Nacional N° 26.206.y la Ley Provincial N° 3305;

Que en virtud de lo establecido por la Resolución 0038/13 en el Artículo 8° que reza "ORDENAR que se deberá reconocer los servicios y bonificaciones de puntaje por cargos a todos los docentes que se hubieran desempeñado en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, a los efectos que corresponda tanto para la Educación Primaria como para la Educación Secundaria" es que se deberán reglamentar criterios para la valoración de los años en el nivel y la especialidad, como así también los servicios docentes en cargos de mayor jerarquía fuera y dentro del nivel;

Que obran Notas N° 446/13 y N° 172/14 enviadas desde la Junta de Clasificación de Educación Primaria mediante las cuales se solicita Instrumento Legal para la confección de los listados de Maestros Especiales Titulares de cada una de las especialidades (Ed. Física, Inglés, Ed. Musical y Ed. Plástica) como así también la necesidad de que consten criterios para la valoración de los años en el nivel y la especialidad;

Que en las Notas mencionadas solicitan instrucción para valorar al personal docente que se encuentre usufructuando cargos fuera del escalafón del Nivel (con/sin posesión efectiva);

Que además solicitan recomendaciones respecto a la valoración del personal docente que hubiere reasignado y/o reubicado horas titulares en 7mo. Año;

Que es necesario establecer criterios para la valoración del personal docente que hubiere reasignado y reubicado en Cargos de Mayor Jerarquía;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente, ad referendum del cuerpo del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 192°, inciso e) de la Ley Provincial 3305;

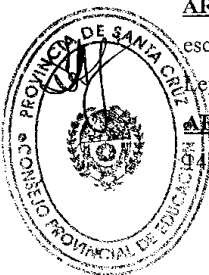
LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que los docentes de materias especiales que se hubieran desempeñado en Tercer Ciclo usufructuando cargos jerárquicos tendrán el reconocimiento de 0,20 puntos por año o fracción mayor a 6 meses para los listados de ascenso de la Supervisión de la especialidad.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el reconocimiento de los servicios se realizará en el cargo de escalafón de cada una de las especialidades atendiendo a lo determinado en el Artículo 68° de la Ley N° 14.473 –Estatuto del Docente.-

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR atendiendo a lo establecido en el Artículo 81° de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente que para optar al cargo de Supervisor de cada una de las // -



SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SANTA CRUZ, RÍO GALLEGOS.

Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-2-

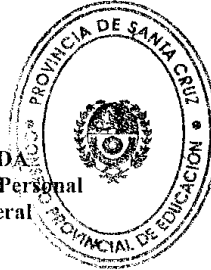
especialidades se requerirá una antigüedad mínima de 15 años en ejercicio efectivo de la especialidad respectiva.-

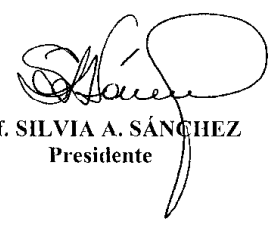
ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el personal docente que se encuentre en actividad fuera de los cargos de escalafón, podrá aspirar a los ascensos reincorporándose al cargo de escalafón que el corresponda por lo menos un año antes.-

ARTÍCULO 5º: SOMETER a ratificación del Consejo Provincial de Educación la presente en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 192º Inciso e) de la Ley Provincial 3305.-

ARTÍCULO 6º: TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Primaria, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-


VANESA MIRANDA
Directora Provincial de Personal
a/c Secretaría General




Prof. SILVIA A. SÁNCHEZ
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

0182/14.-

vln
SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO ANTE MI VISTA CONSEJO PROVIN
CIAL DE EDUCACION. SANTA CRUZ.

RIO GALLEGOS 2-4 FEB 2014

Marisa Infante
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación